

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión núm. 29

Día 29 de septiembre de 2017

Carácter Ordinaria.

1ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en primera Convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde:

1ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS.

3º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

7ª Teniente de Alcalde, DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

9º Teniente de Alcalde, DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

Asiste Dª. JULIA TIMÓN ESTEBAN, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, dando cumplimiento al Decreto de la Ilma. Alcaldía, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Asiste la Sra. Interventora DOÑA R. R. R.

Todos ellos asistidos por el Secretario General, DON M. H. F.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**PUNTO PRIMERO.**

1.185.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 28 de fecha 22 de septiembre de 2017.

**PUNTO SEGUNDO.**

**DEPARTAMENTO JURÍDICO.**

1.186.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA N° 1\*\*/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 EN EL P.A. 1\*\*/2017, DIMANANTE DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO INTERPUESTO POR DÑA. J. G. C. POR DAÑOS PERSONALES SUFRIDOS AL CAER AL SUELO DESPUÉS DE TROPEZAR A CAUSA DE LOSETAS LEVANTADAS DEL ACERADO DE LA CALLE ARTURO BAREA, QUE VALORABA EN 12.221,75 EUROS.**- Se da cuenta de informe emitido por el Letrado del Departamento Jurídico, con el Visto Bueno del Letrado Jefe, según el cual, en fecha 13/01/16 Dña. J. G. C., con domicilio en Badajoz, C/ Fernando Garrorena, \*\*\*\*\*, entregó escrito en el Ayuntamiento, solicitando que se incoara expediente de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el día 15 de octubre de 2015, sobre las 13:00 horas cuando caminada por la C/ Arturo Barea y sufrió una caída como consecuencia del mal estado de las losetas del acerado que le produjo un esguince de tobillo derecho. Adjuntaba comparecencia realizada en la Policía Local por su esposo en fecha 16 de noviembre de 2015, un mes después del accidente y documentación médica, evaluando los daños inicialmente en 8.411,4 euros por 144 días improductivos a razón de 58,41 euros/día y adjuntando croquis del lugar de los hechos y tres fotografías realizadas por la interesada el día siguiente al accidente. En vía contenciosa aumentó los días improductivos a 175 y la cuantía a 12.221,75 euros.

Incoado a tal efecto expediente, fue solicitado por la Sra. Instructora Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, que no fue emitido; informe de la Médico del Servicio de Salud Laboral del Ayuntamiento de Badajoz que fue emitido en

fecha 8/04/16 en el que entre otras cuestiones indicaba que se encontraba en tales fechas curada de las lesiones que se produjeron como consecuencia del accidente sufrido, y de igual forma, fue solicitado atestado completo a la Policía Local, que a tal efecto fue unido a las actuaciones, en el que figuran transcritas las manifestaciones realizadas por el esposo de la accidentada un mes después del accidente, haciéndose constar que no existía informe de intervención de la Policía Local en relación al accidente sufrido y adjuntándose dos fotografías realizadas por el mismo del estado del acerado en el día de los hechos.

No contestada de forma expresa la reclamación de la actora al no existir informe de los Servicios de Vías y Obras, fue denegada la petición por silencio administrativo. No conforme la actora con dicha desestimación presunta interpuso recurso contencioso-administrativo P.A. 1\*\*/2017, por turno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

En el acto de la vista, celebrada en fecha 18/09/17, nos opusimos al recurso deducido de contrario, defendiendo la desestimación presunta, que entendíamos perfectamente ajustada a Derecho toda vez que no resultaba relevantes las losetas levantadas según las fotografías aportadas por la propia actora, al no existir atestado policial, siendo además el acerado suficientemente ancho como para sortear el obstáculo y ocurriendo el accidente a la 1 de la tarde con total y plena luminosidad diurna, por ello no se daban los requisitos para apreciar nexo causal suficiente para apreciar responsabilidad del Ayuntamiento, subsidiariamente invocamos la doctrina de la concurrencia de culpas, toda vez que en todo caso para la producción del accidente tuvo que concurrir un evidente despiste del peatón al deambular y por último impugnamos el importe solicitado de contrario (12.221,75 €), aportando en el acto de juicio informe de valoración del daño corporal recabado por esta defensa y realizado por los Servicios Médicos Municipales, con fundamento en el cual fijábamos el quantum indemnizatorio en 7.582,16 €, toda vez que la actora cuantificaba por 175 días improductivos a 58,41 euros/día, un total de 10.221,75 euros, en aplicación de la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y además 2.000 euros por secuela de depresión. Sin embargo acreditamos que del total de días afectados, sólo habían sido improductivos 76 días, siendo los demás improductivos y por tanto con valoración de 31,40 euros según la propia resolución que aplicaba el actor, y además demostramos que la cuantía de 2.000 euros por depresión no procedía, al existir dicha patología antes del accidente.

Por todo ello, solicitamos una sentencia desestimatoria de las pretensiones del actor, y en todo caso de estimarse parcialmente, en consonancia con nuestras alegaciones.

Ahora, el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1, en fecha 19/09/17, ha dictado la **sentencia nº 1\*\*/2017**, acogiendo casi literalmente los mismos fundamentos de otra sentencia dictada una semana antes, en concreto la nº 1\*\*/2017 correspondiente al P.A. 1\*\*/2017 de fecha 11/09/2017, considerando que la afectada era de edad avanzada por lo que no pudo observar la anomalía al estar las losetas sobrepuestas, y considerando que la declaración de un testigo así lo señalaba, por lo estima el recurso contencioso-administrativo, si bien en la cuantía por nosotros señalada de 7.582,16 euros, frente a los 12.221,75 euros solicitado por la actora. Pese a ello razona que al estimarse el recurso en lo sustancial proceden las costas a la Administración demandada, por lo que tendrán que ser abonadas una vez tasadas.

Esta sentencia por cuantía no es susceptible de recurso ordinario.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

#### **ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

1.187.- **DAÑOS OCACIONADOS EN FAROLA, SITA EN C/ COSTANILLA.**- Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el presupuesto por daños producidos en farola, sita en c/ Costanilla, ocasionados por el conductor D. M. D. G., con el vehículo matrícula 9\*\*\*\*\*J, y que ascienden a 162,95 €.

Igualmente resuelve, requerir en vía administrativa al abono de dicho presupuesto, a los que según la normativa al efecto resultan responsables de la reparación de los daños causados.

1.188.- **DAÑOS OCACIONADOS EN COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITA EN C/ PASEO DE LA RADIO CRUCE C/ NORUEGA.**- Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el presupuesto por

daños producidos en columna de alumbrado público, sita en c/ Paseo de la Radio cruce c/ Noruega, ocasionados por el conductor D. I. V. S., con el vehículo matrícula BA-2\*\*\*\*\*F, y que ascienden a 393,29 €.

Igualmente resuelve, requerir en vía administrativa al abono de dicho presupuesto, a los que según la normativa al efecto resultan responsables de la reparación de los daños causados.

**1.189.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-** Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003085.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**VILLAFRANCO:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
EMIT-15	25/08/2017	Reparación X305R	Antonio Bravo Agro, S.A. Antonio Bravo Taberne	1.121,66

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.190.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-** Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003067.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**PROTECCIÓN AMBIENTAL:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2170360	25/08/2017	Contrato asistencia técnica Copiadora E-2555CSE P. Ambiental.	Materiales consumibles Extremeños, S.L. Emilio Gálvez Gil	90,75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.191.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-** Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003068.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**PROTECCIÓN AMBIENTAL:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2170405	25/08/2017	Contrato asistencia Copiadora E-233 P. Ambiental.	Materiales consumibles Extremeños, S.L. Emilio Gálvez Gil	181,50

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.192.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-** Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003073.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**PROTECCIÓN AMBIENTAL:**

<b>Nº de factura</b>	<b>Fecha Registro</b>	<b>Descripción</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
2170894	25/08/2017	Contrato asistencia técnica Toshiba E-2555CSE P. Ambiental.	Materiales consumibles Extremeños, S.L. Emilio Gálvez Gil	90,75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.193.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-** Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003078.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

## PROTECCIÓN AMBIENTAL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2171373	25/08/2017	Contrato asistencia técnica Toshiba E-2555CSE P. Ambiental.	Materiales consumibles Extremeños, S.L. Emilio Gálvez Gil	90,75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.194.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-** Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003086.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

## PROTECCIÓN AMBIENTAL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2171862	25/08/2017	Contrato asistencia técnica Toshiba E-2555CSE P. Ambiental.	Materiales consumibles Extremeños, S.L. Emilio Gálvez Gil	90,75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.195.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-** Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003109.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas,



que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**PROTECCIÓN AMBIENTAL:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2172851	28/08/2017	Contrato asistencia técnica Toshiba E-2555CSE P. Ambiental.	Materiales consumibles Extremeños, S.L. Emilio Gálvez Gil	90,75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.196.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-**

Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003105.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**PROTECCIÓN AMBIENTAL:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2172087	28/08/2017	Contrato asistencia técnica Toshiba E-2555CSE P. Ambiental.	Materiales consumibles Extremeños, S.L. Emilio Gálvez Gil	90,75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.197.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA**

**PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003100.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**PROTECCIÓN AMBIENTAL:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2172053	28/08/2017	Contrato asistencia técnica Toshiba E-2555CSE P. Ambiental.	Materiales consumibles Extremeños, S.L. Emilio Gálvez Gil	90,75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.198.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003036.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**TURISMO:**

N° de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2017-009	22/08/2017	Expediente de gasto n° 2123/2016. Animación, material gráfico, reportaje fotográfico, totem photocall interactivo y subida a Facebook y creación de video resumen para ciclocabalgata.	Tecnología creativa para El Ocio, S.L. Andrés Isidro Belvis Cuesta	1.054,74

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.199.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**- Se da cuenta del siguiente informe emitido

por la Interventora del siguiente tenor literal:

“N° Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003041.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**TURISMO:**

N° de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
EMIT-21	22/08/2017	Portacredenciales, placas metacrilato, encuadernaciones, láminas en A3, carteles pegados en PVC	Soluciones gráficas y publicitarias, S.L. Manuel Cerdón Morcillo	355,74

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.200.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**- Se da cuenta del siguiente informe emitido

por la Interventora del siguiente tenor literal:

“N° Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003059.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**TURISMO:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
58	24/08/2017	Transporte con sillas desde ambos cementerios municipales al Fuerte San Cristóbal	Antonio Murillo Marín	290,40

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.201.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-** Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2017/003052.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**NOVELDA:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
332/17	23/08/2017	Tratamiento herbicidas alrededor del pueblo	Insecticidas Enrique S.L. Joaquina Ríos Díaz	343,75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.202.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE ALCALDÍA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Alcaldía, número de expediente de gasto 1.781/17, por fabricación del Trofeo Ibérico, por importe de 4.598,00 €, siendo proveedor CARLOS CASTELLANO E HIJOS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.140, nº de referencia RC: 3.450.

1.203.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.757/17, por página de publicidad a color en la revista Infortursa especial otoño, por importe de 3.357,75 €, siendo proveedor ROLDÁN Y ASOCIADOS, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.021, nº de referencia RC: 3.749.

1.204.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.758/17, por publicidad y patrocinio en Badajoz Deportes.com, banner publicitario y cobertura en juegos deportivos, cursos de natación, gymkana Almosassa, carrera nocturna, día de la bicicleta y media maratón Elvas-Badajoz, por importe de 3.509,00 €, siendo proveedor COMBOZ 360 , S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.082, nº de referencia RC: 3.750.

1.205.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE MUSEOS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Museos, número de expediente de gasto 1.764/17, por alquiler de dioramas exposición en el Museo de la Ciudad Luis de Morales, por importe de 7.455,00 €, siendo proveedor ASOCIACIÓN BELENISTA DE BADAJOZ.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 16.907, nº de referencia RC: 3.606.

1.206.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DEL PARQUE MÓVIL.-**

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto del Parque Móvil, número de expediente de gasto 1.696/17, por adquisición de recambios y reparación de los vehículos de la marca Mercedes que disponen algunos Servicios municipales, por importe de 10.000,00 €, siendo proveedor AUTOMOCIÓN DEL OESTE, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 18.207, nº de referencia RC: -----.

1.207.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LA SECCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ.-**

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto plurianual de la Sección Universidad Popular de Badajoz, número de expediente de gasto 1.508/17-P, para contratación de la actividad: 4 Cursos de “Informática Básica y avanzada”, con un total de 424 h. x 35 = 14.840,00 €, con un total de 136 h. x 35,00 € = 4.760,00 €, con cargo al Presupuesto 2017 y al Presupuesto 2017 la cantidad de 10.080,00 €; se hace constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Importe año en curso.....4.760,00 €.

1ª Anualidad.....10.080,00 €.

Siendo proveedor ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.776, nº Referencia RC: 3.639, nº Op. Gto. RC Plurianual: 2017/9/282.

1.208.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LA SECCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ.-**

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto plurianual de la Sección Universidad Popular de Badajoz, número de expediente de gasto 1.510/17-P, para contratación de la actividad: 5 Cursos de ”Manualidades”, con un total de 532 h. x 32 = 17.024,00 €, con un total de 172 h. x 32,00 € = 5.504,00 €, con cargo al Presupuesto 2017 y Presupuesto 2018 la cantidad de 11.520,00 €; se hace constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Importe año en curso.....5.504,00 €.

1ª Anualidad.....11.520,00 €.

Siendo proveedor CÁNDIDA MENDOZA BARCO.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.778, nº Referencia RC: 3.641, nº Op. Gto. RC Plurianual: 2017/9/284.

1.209.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LA SECCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto plurianual de la Sección Universidad Popular de Badajoz, número de expediente de gasto 1.511/17-P, para contratación de la actividad: 4 Cursos de “Dibujo y Pintura iniciación y avanzado”, con un total de 424 h. x 30 = 12.720,00 €, con un total de 136 h. x 30,00 € = 4.080,00 €, con cargo al Presupuesto 2017 y Presupuesto 2018 la cantidad de 8.640,00 €; se hace constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Importe año en curso.....	4.080,00 €.
1ª Anualidad.....	8.640,00 €.

Siendo proveedor NOELIA FUENTES MATA.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.779, nº Referencia RC: 3.642, nº Op. Gto. RC Plurianual: 2017/9/285.

1.210.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LA SECCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto plurianual de la Sección Universidad Popular de Badajoz, número de expediente de gasto 1.512/17-P, para contratación de la actividad: 4 Cursos de ”Alfarería y Cerámica iniciación y avanzado”, con un total de 424 h. x 30 = 12.720,00 €, con un total de 136 h. x 30,00 € = 4.080,00 €, con cargo al Presupuesto 2017 y Presupuesto 2018 la cantidad de 8.640,00 €; se hace constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Importe año en curso.....	4.080,00 €.
1ª Anualidad.....	8.640,00 €.

Siendo proveedor MARÍA DEL VIEJO SERRANO.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.780, nº Referencia RC: 3.643, nº Op. Gto. RC Plurianual: 2017/9/286.

1.211.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LA SECCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la

Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto plurianual de la Sección Universidad Popular de Badajoz, número de expediente de gasto 1.514/17-P, para contratación de la actividad: 2 Cursos de "Bailes de Salón iniciación y avanzado", con un total de 212 h. x 32 = 6.784,00 €, con un total de 68 h. x 32,00 € = 2.176,00 €, con cargo al Presupuesto 2017 y Presupuesto 2018 la cantidad de 4.608,00 €; se hace constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Importe año en curso.....2.176,00 €.

1ª Anualidad.....4.608,00 €.

Siendo proveedor ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZAS ALQUIMIA.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.782, nº Referencia RC: 3.645, nº Op. Gto. RC Plurianual: 2017/9/288.

**1.212.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LA SECCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ.-** El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto plurianual de la Sección Universidad Popular de Badajoz, número de expediente de gasto 1.519/17-P, para contratación de la actividad: 3 Cursos de "Inglés para viajeros", con un total de 312 h. x 35 = 10.920,00 €, con un total de 96 h. x 35,00 € = 3.360,00 €, con cargo al Presupuesto 2017 y Presupuesto 2018 la cantidad de 7.560,00 €; se hace constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Importe año en curso.....3.360,00 €.

1ª Anualidad.....7.560,00 €.

Siendo proveedor SI CONSULTORÍAS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.787, nº Referencia RC: 3.650, nº Op. Gto. RC Plurianual: 2017/9/293.

**1.213.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ILMA. ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL MERCADO ALMOSSASSA A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ".-** Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A la vista del Expediente de Gastos 1.697/2017 presentado por el Servicio de CULTURA para la contratación de "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL MERCADO ALMOSSASSA A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ",



cuyo tipo de licitación es de 1.089,00 euros, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Adjudicar el mencionado expediente a favor de ATAKAMA ANIMACIÓN-FCO. JOSÉ PALOMINO GUERRA, por importe de 1.089,00 €, por motivos de urgencia.

Esta adjudicación se pondrá en conocimiento de la próxima Junta de Gobierno Local”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.214.- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ALCAZABA DE BADAJOZ DURANTE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018.**- Se da cuenta del siguiente Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para el mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante los ejercicios 2017 y 2018:

“En Mérida,

#### **REUNIDOS**

De una parte **DON F. B. F.**, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y autorizado para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

Y, de otra parte, **DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ**, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta Local de Gobierno en su sesión de 15 de septiembre de 2017.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Cultural de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Entidades Locales.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...”m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales*”.

En este sentido, la Alcazaba de Badajoz es un elemento patrimonial, de gran importancia, que goza de la condición de Bien de Interés Cultural y merece la máxima consideración para su conservación y restauración.

**SEGUNDO.-** La Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, están interesados en la protección y conservación del patrimonio histórico que se encuentra en su ámbito territorial por lo que el 17 de mayo de 2006 formalizaron un Protocolo General, junto con el Ministerio de Fomento, con el objetivo de desarrollar las actuaciones necesarias con destino a las obras de recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz.

Este protocolo ha amparado el desarrollo de diversas actuaciones realizadas por cada una de las administraciones firmantes de recuperación de la Alcazaba de Badajoz, las citadas actuaciones han ido poniendo al descubierto el importante yacimiento arqueológico que encierra la Alcazaba y que en su día albergó una parte importante de las edificaciones e infraestructuras de la ciudad. Como se puso de manifiesto en el Convenio de Colaboración, y adenda posterior; entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la rehabilitación de la Alcazaba de Badajoz en el periodo 2015-2016 por un importe global de 2.000.000 €.

**TERCERO.-** Con el objeto de seguir avanzado en el objetivo previsto, y en el seno de dicho Protocolo General, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz muestran su deseo de colaborar para el desarrollo de la acción de conservación y mantenimiento de la Alcazaba de Badajoz con el fin de consolidar, poner y contribuir al mantenimiento y conservación de este bien esencial en el conocimiento de la historia de la ciudad de Badajoz.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración, junto con el Ayuntamiento de Badajoz, la financiación y ejecución del mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante los años 2017 y 2018, a fin de ejecutar las acciones necesarias para su conservación y uso tanto desde la perspectiva arqueológica y patrimonial como de recurso turístico, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido al supuesto en el que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz se comprometen a colaborar en los términos del presente Convenio para el mantenimiento y conservación de ese bien.

**SEGUNDA.-** El presupuesto total para actuación descrita en la estipulación anterior asciende a la cantidad de **278.000 euros, IVA incluido**, distribuida en las siguientes anualidades:

- Año 2017: 128.000,00 €.
- Año 2018: 150.000,00 €.

En esta cantidad se incluye el coste las actuaciones del mantenimiento general de la Alcazaba de Badajoz así como aquellas complementarias tendentes a su puesta en valor como elemento patrimonial, recurso cultural y turístico.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio deberán realizarse durante los ejercicios 2017 y 2018.

**TERCERA.-** Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, con un carácter paritario, compuesta por:

- Dos representantes de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura, asumiendo uno de ellos la presidencia de la citada Comisión.

- Un Arquitecto del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y equipamientos culturales de la Secretaría de Cultura.

- Tres representantes del Ayuntamiento de Badajoz, asumiendo uno de ellos la secretaría de la citada Comisión.

Todo ello sin perjuicio del asesoramiento que pueda recabarse de los asesores de los organismos consorciados que se consideren oportunos.

Todos estos cargos tendrán carácter honorífico, devenga exclusivamente las dietas y gastos de locomoción de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de cada organismo representado y que serán a cargo de cada uno de ellos para el personal de su representación.

La Comisión de Seguimiento aprobará los trabajos a ejecutar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de cuanto se establece en el presente Convenio y, asimismo, resolverá los problemas de interpretación que puedan surgir en su cumplimiento.

El régimen jurídico de la citada Comisión se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Badajoz asume la contratación y ejecución de las obras, suministros y servicios que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines previstos comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación.

A las mesas de contratación de los diferentes concursos de contratación asistirá, al menos, un representante de la Junta de Extremadura, designado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

El Ayuntamiento de Badajoz comunicará a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, el nombre y dirección de las empresas adjudicatarias en las diferentes licitaciones que realice para ejecutar las acciones.

Una vez realizada la recepción final de las actuaciones y liquidadas las obligaciones generadas por su ejecución durante el año en curso, la baja sobre el importe previsto en el presente Convenio que pudiera producirse será distribuida en la misma proporción a la participación en la financiación de ambas instituciones, minorando la misma.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Badajoz aportará las siguientes cantidades:

- **64.000,00 € (SESENTA Y CUATRO MIL EUROS)** con cargo a sus Presupuestos de la anualidad 2017, aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_.
- **75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS)** con cargo a sus Presupuestos de la anualidad 2018, aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_.

**SEXTA.-** La Junta de Extremadura se compromete a la aportación de un total de **139.000,00 € (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS)**, con cargo a la

aplicación presupuestaria 02.06.272A.76000, Proyecto 200817002000500  
“Revitalización del Patrimonio Local” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Año 2017.....IMPORTE: 64.000,00 €
- Año 2018.....IMPORTE: 75.000,00 €

La aportación a la que se compromete la Junta de Extremadura a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la citada Ley establece que:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: (...)

c) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c) el siguiente:

b) Cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los trabajos necesarios para la Restauración y puesta en valor de la Alcazaba de Badajoz, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de conservar y poner en valor el patrimonio cultural del municipio y las competencias compartidas que tienen atribuidas, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del presente convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes conforme a lo establecido en la Sección 5ª de la tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SÉPTIMA.-** Dichas cantidades serán abonadas de la siguiente forma:

▪ **El importe de 64.000,00 (SESENTA Y CUATRO MIL EUROS)** correspondiente a la primera aportación anual, ejercicio 2017, cuando sea comunicado al inicio de las actuaciones mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Sr. Alcalde -Presidente en el que además de dicha circunstancia deberá expresarse el adjudicatario del expediente de contratación, así como la cuantía de esa primera adjudicación y a la que se adjuntará, en el caso de obras, una copia del acta de comprobación del replanteo, certificado de inicio de las obras expedido por el Director de las mismas y la fotografía del cartel de la obra.

▪ **El importe de 75.000 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS)** correspondiente a la segunda aportación anual, ejercicio 2018, una vez justificada la realización de las actuaciones del ejercicio 2017 por importe de 128.000,00 €.

La justificación del saldo anual de las actuaciones a que se referirá a gastos efectivamente abonados con anterioridad al 31 de diciembre de cada ejercicio al que se refieran. Esta justificación se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Badajoz con el Vº Bº del Sr. Alcalde – Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes actuaciones objeto del presente convenio conforme a su clausulado.

- La justificación de ese saldo final se efectuará previa presentación de certificación emitida por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

- Certificaciones de obras ejecutadas, aprobadas y abonadas por el Ayuntamiento de Badajoz, acompañadas por fotografías del estado de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

- Facturas abonadas.

A la vista de cada una de las certificaciones emitidas en su calidad de fedatario público por la Secretaría General o Intervención del Ayuntamiento, la Junta de Extremadura podrá recabar la ampliación de información o la remisión de copia compulsada de los documentos que se consideren necesarios a los efectos de constancia y justificación de la aplicación del gasto.

Una vez recibida la aportación de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Secretaría General de Cultura la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos de la anualidad.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido tanto los fondos recibidos por la Junta de Extremadura como la cofinanciación comprometida por el Ayuntamiento de Badajoz.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa de las acciones previstas en el ejercicio 2017 será el 31 de marzo de 2018 y de la justificación de saldo final de las acciones previstas en el ejercicio 2018 será el 31 de marzo de 2019.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Badajoz podrá presentar a programas de la Unión Europea las actuaciones a realizar con el objeto de recabar participaciones financieras adicionales de dichos programas, cumpliendo los requisitos que dichos programas establezcan. En el caso de obtener fondos por este procedimiento, los mismos serán invertidos en la recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz sin que ello suponga incremento de las cantidades previstas en el presente Convenio y debiendo comunicar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural del inicio o resolución de cualquiera de las peticiones que pudiera realizar.

**NOVENA.-** Para el desarrollo de las actuaciones concertadas no podrán comprometerse en ningún caso importes cuya suma exceda de la reflejada en el presente documento salvo autorización expresa de la Comisión de Seguimiento y ratificación por los órganos que procedan y previa determinación del régimen y procedencia de la financiación.

**DÉCIMA.-** En cualquier momento, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los diarios de obras o documentos similares.

**DECIMOPRIMERA.-** Todas las acciones de presentación, difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar derivadas del presente Convenio serán realizadas conjuntamente por las instituciones que lo formalizan reflejando y

transmitiendo expresamente su participación, debiendo constar expresamente la Junta de Extremadura, de acuerdo con los modelos del Manual de Identidad de la misma.

**DECIMOSEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Badajoz, conforme a lo dispuesto en la normativa de subvenciones, colaborará en todo momento con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a las verificaciones previas, a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrolle.

Asimismo, facilitará los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se le solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actuaciones de información y publicidad que haya realizado.

**DECIMOTERCERA.-** Todas las obligaciones fiscales y laborales que se deriven de la ejecución del presente convenio, serán por cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Badajoz, sin que en ningún caso afecten a la Junta de Extremadura.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura debiéndose proceder por parte de aquélla, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo los medios de ejecución administrativa previstos en el Reglamento de Recaudación, así como en la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes señalada.

Serán a cargo de la parte que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

**DECIMOQUINTA.-** Todas las tasas de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento de Badajoz

**DECIMOSEXTA.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2018.



**DECIMOSÉPTIMA.-** En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Badajoz, podrá solicitar la prórroga del Convenio. Este se prorrogará si expresamente lo acuerdan ambas partes, mediante adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

**DECIMOCTAVA.-** El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Fernando Blanco Fernández. EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ: Fdo.: Francisco Javier Frago Martínez”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para el mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante los ejercicios 2017 y 2018, anteriormente transcrito, facultándose al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo.

El convenio prevé la dotación de un total de 278.000,00 euros con el siguiente detalle de procedencia y anualidad:

- **Aportación Junta de Extremadura:**
  - Anualidad 2017.....64.000,00 €
  - Anualidad 2018.....75.000,00 €
  - Subtotal.....**139.000,00 €**
- **Aportación Ayuntamiento de Badajoz:**
  - Anualidad 2017               64.000,00 €
  - Anualidad 2018               75.000,00 €
  - Subtotal                       **139.000,00 €**
- Total.....**278.000,00 €**

Dicha aprobación es condicionada, en todo caso, a la incorporación posterior al expediente del correspondiente RC sobre los importes indicados que debe aportar el Ayuntamiento de Badajoz.

**1.215.- SOBRE ABONO DE LA EMPRESA MOVILIDAD DE EXTREMADURA CARD, S.L.U., DE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS, HASTA LA FECHA, EN LA CITADA EMPRESA.**- Se da cuenta de informe emitido por Secretaría General, Sección de Patrimonio, según el cual, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, de fecha 27 de enero de 2016, “MOVILIDAD DE EXTREMADURA CARD, S.L.U.”, resultó adjudicatario del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública en el término municipal de Badajoz, y de la recogida de aquellos que hayan sido retirados por la Policía Local, así como la posterior descontaminación y desguace, formalizando el correspondiente contrato administrativo, con fecha 2 de febrero de 2016.

Con fecha 14 de septiembre de 2017, la Policía remite una relación de vehículos y motocicletas entregados a “MOVILIDAD DE EXTREMADURA CARD, S.L.U.”, para su descontaminación y desguace.

Según el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la citada Empresa, la tasa por vehículo retirado es de 80,00 euros, arrojando un saldo total de 880.00 euros, a razón de 11 vehículos, y la tasa por motocicleta retirada es de 80 euros, arrojando un saldo total de 160,00 euros, a razón de 2 motocicletas entregadas hasta la fecha a “MOVILIDAD DE EXTREMADURA, S.L.U.

A la vista de cuanto queda expuesto, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve que por la Empresa MOVILIDAD DE EXTREMADURA, S.L.U., se proceda al abono al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de la cantidad de 1.040,00 euros, como abono de los vehículos y motocicletas entregados hasta la fecha a la citada empresa.

**1.216.- PROPUESTA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN BALBOA, C/ PLAZA CONQUISTADORES, N° \*\*\*\***.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Delegación de Vivienda:

“La vivienda propiedad municipal, sita en la pedanía de Balboa, Badajoz, C/ Plaza Conquistadores n° \*\*\*\*\*, se encuentra ocupada en precario por D<sup>a</sup> S. A. S., por subrogación de su esposo fallecido; lleva ocupando la vivienda más de 40 años, y a pesar de realizar pequeños arreglos en la misma para su mantenimiento, actualmente necesita una obra importante.

Dª S. ha presentado un escrito solicitando pasar de precarista a alquiler, de esta forma podría tener opción a la adquisición de la vivienda que ocupa cuando el Ayuntamiento o disponga, manifestando que se compromete a realizar por su cuenta las obras que, por su antigüedad, necesita la vivienda.

Los ingresos de la unidad familiar ascienden a 857 € mensuales de la pensión de viudedad y jubilación.

Por ello se propone el cambio de régimen de ocupación, regularizando así la situación, de la vivienda propiedad municipal sita en Balboa, Plaza de Conquistadores nº \*\*\*\*, mediante contrato de alquiler por un importe de 150 € mensuales, y un periodo de tiempo de 4 años prorrogable.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, el cambio de régimen de ocupación, regularizando así la situación de Dª S. A. S., de la vivienda propiedad municipal sita en Balboa, Plaza de Conquistadores nº \*\*\*\*, mediante contrato de alquiler por un importe de 150 € mensuales, y un periodo de tiempo de 4 años prorrogable.

**1.217.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN BADAJOZ, C/ BRAVO MURILLO, N°**

**\*\*\*\*\***.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Delegación de Vivienda:

“La vivienda propiedad municipal, sita en Badajoz, C/ Bravo Murillo nº \*\*, \*\*\*\*, ha sido recuperada y rehabilitada para su adjudicación.

De los expedientes de casos sociales de Extrema y Urgente necesidad que obran en esta Delegación, se encuentra el matrimonio compuesto por Dª V. de F. F. M. y D. A. D. P., tienen tres hijos menores de edad.

Durante años han vivido con la abuela de V., al fallecer esta los herederos vendieron la propiedad y V. y su familia se vieron obligados a cambiar su domicilio a una vivienda en régimen de alquiler por el que abonan 350 € que han estado abonando hasta que en 2015, fecha en ambos pierden su trabajo. Debido a la edad del matrimonio la resulta muy complicado entrar trabajo a pesar de buscarlo intensamente, la vida laboral del matrimonio refleja los años de cotización de los mismos. Al agotarse el desempleo, solamente cobrando el subsidio no pudieron hacer frente al alquiler, por lo que el dueño de la vivienda inició el procedimiento de desahucio que termina con la orden de lanzamiento para próximo día 4 de octubre a las 9’30 horas de la mañana.

Los ingresos de la unidad familiar ascienden a 665,64 € de la Renta Básica que tienen concedida hasta marzo de 2018, ingresos totalmente insuficientes para acceder a un nuevo alquiler del que tendría que abonar tanto la fianza como la mensualidad, además de gastos de luz, agua, etc., alquiler que por otra parte al no disponer de nómina nadie quiere alquilarles una vivienda.

El informe de la trabajadora social es favorable a la adjudicación de la vivienda, al ser una familia con una orden de lanzamiento inminente.

Por ello, se propone la adjudicación de la vivienda propiedad municipal, sita en Badajoz, C/ Bravo Murillo nº \*\*\*\*\*, en régimen de alquiler por un periodo de 4 años, con un importe mensual de 100 €, con la obligación de solicitar vivienda en todas las promociones de viviendas pública que abra el Gobierno de Extremadura, así como cumplir todas las condiciones de adjudicación que en documento anexo se le entrega y que acepta.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, la adjudicación de la vivienda propiedad municipal, sita en Badajoz, C/ Bravo Murillo nº \*\*\*\*\*, en régimen de alquiler por un periodo de 4 años, con un importe mensual de 100 €, con la obligación de solicitar vivienda en todas las promociones de viviendas pública que abra el Gobierno de Extremadura, así como cumplir todas las condiciones de adjudicación que en documento anexo se le entrega y que acepta.

**1.218.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.**- Presentada propuesta por el Servicio de Prevención y Extinción, para la realización de trabajos de superior categoría, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
J. G., J. A.	179,82 €	
G. P., S.		59,94 €
F. C., F. J.		59,94 €
C. F., R.		59,94 €
F. B. A.		13,59 €
S. de P., G.		22,65 €

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
R. M., J.		18,12 €
M. S., C.		22,65 €
R. H., R.		13,59 €
Seguridad Social		109,85 €
Mayo 2017		
<b>TOTAL</b>		<b>560,09 €</b>

1.219.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA**.- Presentada propuesta por el Servicio de Prevención y Extinción, para la realización de trabajos de superior categoría, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
J. G., J. A.	149,85 €	
P. H., I.		29,97 €
F. C., F. J.		29,97 €
F. B. A.		4,53 €
M. R., J. M.		9,06 €
R. H., R.		9,06 €
C. G., J.		4,53 €
M. S., C.		4,53 €
Seguridad Social		58,93 €
Junio 2017		
<b>TOTAL</b>		<b>300,43 €</b>

1.220.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**.- Presentada propuesta por el Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación, para la realización de trabajos extraordinarios, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Personal en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
M. L., I.	1.271,24 €	
P. G., M <sup>a</sup> del P.		709,26 €
V. G., J. A.		653,91 €
Seguridad Social		678,76 €
Proyecto Escuelas Profesionales		
<b>TOTAL</b>		<b>3.313,17 €</b>

1.221.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**- Presentada propuesta por el Servicio de Intervención (Política Económica y Fiscal), para la realización de trabajos extraordinarios, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Personal en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
T. D., J. M.	2.429,53 €	
Seguridad Social		592,81 €
Suministros Vitales IMSS		
<b>TOTAL</b>		<b>3.022,34 €</b>

1.222.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN Y DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA Y PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EX POST MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- DON J. M. S. L., con NIF 08\*\*\*\*\*, y domicilio en C/ Soto Mancera, \*\*\*\*, 06001 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS CASCO ANTIGUO SAN JOSÉ, con CIF G-06068\*\*\*, y domicilio social en Plaza Alta, nº 25, bajo, 06001 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FIESTAS DE LA BARRIADA 2017 que, por importe de 6.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2017, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad FIESTAS DE LA BARRIADA 2017, cuyo coste total se ha elevado a 7.000,00 euros.

Con fecha 28/08/2017 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, ya que ésta se ha desarrollado del 7 de marzo al 8 de abril de 2017.

Y en relación con la documentación presentada, dado que la actividad a que hace referencia ya ha sido realizada, el Alcalde D. Francisco Javier Fragoso Martínez, PROPONE la aprobación de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

DON J. M. S. L., con NIF 08\*\*\*\*\*, y domicilio en C/ Soto Mancera, \*\*\*\*, 06001 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS CASCO ANTIGUO SAN JOSÉ, con CIF G-06068\*\*\*, y domicilio social en Plaza Alta, nº 25, bajo, 06001 Badajoz:

Ha solicitado la subvención directa para FIESTAS DE LA BARRIADA 2017 que, por importe de 6.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2017, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad FIESTAS DE LA BARRIADA 2017, cuyo coste total se ha elevado a 7.000,00 euros.

Con fecha 28/08/2017 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, ya que ésta se ha desarrollado del 7 de marzo al 8 de abril de 2017.

Con fecha 06/04/2017, la Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 6.500,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 13 a 16 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno de esta entidad, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2008.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Dado que se trata de una subvención Ex Post, conforme al art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, visto que la ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO SAN JOSÉ ha aportado la reglamentaria documentación de solicitud y justificación de la realización total de la acción/actividad FIESTA DE LA BARRIADA 2017, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la documentación y justificación presentada, según consta en el informe del Centro Gestor de fecha 20/09/2017, que se acompaña; visto también el informe de Fiscalización, de fecha 29/06/2015, que se acompaña y, en consecuencia, que la ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO SAN JOSÉ reúne todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que queda justificada la aplicación de los fondos a recibir.

**Primero.-** Conceder a la ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO SAN JOSÉ, una subvención directa por importe de 6.500,00 euros, con cargo al crédito de la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto 2017.

**Segundo.-** Aprobar la cuenta justificativa de la acción/actividad FIESTA DE LA BARRIADA 2017, realizada del 7 de marzo al 8 de abril de 2017, presentada.

**Tercero.-** Que se proceda al pago del 100 % de la subvención.

1.223.- **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. DACIÓN EN PAGO DE VIVIENDA HABITUAL SOLICITADA POR D. T. C. M. Y D<sup>a</sup> M. R. H.**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Jefa de los Servicios Fiscales:

“Con fecha 26 de mayo de 2017 se presenta, por parte de D. T. C. M., con NIF 8\*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> M. R. H., con NIF 80\*\*\*\*\*, y domicilio a efectos de notificaciones en Casas Aisladas, \*\* e Valdeboítoa, (06194) Badajoz, la escritura pública derivada de la transmisión de su vivienda habitual mediante “Dación en pago”, y solicita la aplicación de la exención del pago de la autoliquidación de este impuesto, al amparo de lo reconocido en el artículo 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*“Exenciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”*).

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** El solicitante formaliza, con fecha 11 de mayo de 2017, una escritura de dación en pago de deudas (nº de protocolo 6\*\* de la Notaría de D. A. J. G. G.) mediante la que transmite su vivienda habitual para saldar la deuda que tiene contraída con una entidad de crédito, y que estaba garantizada con una hipoteca sobre la misma, lo que determinó la realización del hecho imponible del tributo arriba citado.

**II.-** Con fecha 26 DE MAYO DE 2017 se presenta, por parte de DON T. C. M. y DOÑA M. R. H., la declaración derivada del negocio jurídico señalado en el punto anterior, solicitando la aplicación de la exención del pago de la autoliquidación al amparo de lo reconocido en el artículo 105.1.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) establece que: *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo*



*prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo”.*

Por otra parte, la letra c) del apartado 1 del artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), contempla dentro de la actividad administrativa de la gestión **tributaria el reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.**

Y por último, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (en adelante RGAT), regula en sus artículos 136 y 137 el procedimiento para el reconocimiento en **beneficios fiscales de carácter rogado.**

**SEGUNDO.-** El artículo 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL) señala que estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de...: *“c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la **dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.***

*Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. **No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.***

*A estos efectos, se considerará **vivienda habitual** aquella en la que haya figurado **empadronado** el contribuyente de forma ininterrumpida durante, **al menos, los dos años anteriores a la transmisión** o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

*Respecto al concepto de **unidad familiar**, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de*

*no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita. La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se **acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal**. Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley”.*

**TERCERO.-** En cuanto al cumplimiento del requisito del ya señalado artículo 105.1.c) LRHL de que ningún miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que establece que: “1. *Podrán tributar conjuntamente las personas que formen parte de alguna de las siguientes modalidades de unidad familiar:*

*1ª. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:*

*a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.*

*b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

...

Al respecto, la unidad familiar analizada es a la que se refiere el artículo 82.1.1º, y del análisis por esta Administración Tributaria, se deduce que:

- La exención regulada en la última reforma de la Ley de Haciendas Locales señala que debe tratarse de una transmisión que se realiza por el deudor hipotecario a la que le resulte aplicable la exención regulada por ser una dación en pago de la **vivienda habitual**, como así se acredita con la aportación del certificado de empadronamiento exigido legalmente, emitido por este Ayuntamiento con fecha 12 de mayo de 2017.

- Se presenta Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, relativo al ejercicio cuyo plazo de autoliquidación estaba vencido a fecha de realización del hecho imponible de este impuesto, esto es el ejercicio de 2015. Se trata de una declaración conjunta de toda la unidad familiar de la que puede deducirse, mediante el **análisis de los distintos rendimientos que se derivan tanto del trabajo como de la titularidad de bienes inmuebles o muebles**, que se cumplen los requisitos legalmente exigidos en cuanto a la **no disposición de otros bienes o derechos en cuantía**

**suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda** hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

▪ Por último de la aportación del certificado acreditativo de no haber presentado declaración sobre el Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a ese ejercicio, se deduce igualmente que la no existencia de otro patrimonio que fuera susceptible de generar rentas que no tuvieran reflejo en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

De todo lo anterior puede deducirse que **se cumplen todos los requisitos legalmente exigidos para que resulte de aplicación la exención solicitada.**

De acuerdo con lo que antecede,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Procede ESTIMAR la solicitud formulada por DON T. C. M. y DOÑA M. R. H., de exención del pago de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Además, se advierte que, de acuerdo con el artículo 136.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGAT), que esta **resolución tiene la consideración de finalizadora del procedimiento**, al ser estimatoria de la solicitud formulada, no procediendo por tanto la formulación de legaciones frente a la misma, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado para interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 222 y siguiente de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, ESTIMAR la solicitud formulada por DON T. C. M. y DOÑA M. R. H., de exención del pago de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1.224.- **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. LIQUIDACIÓN NÚM. 1500374\*\*\* (9\*\*/2015). F. G., F. R.**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Jefa de los Servicios Fiscales sobre rectificación de Liquidación nº 9\*\*/2015 (nº Deuda

1500374\*\*\*), del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Expediente nº: 9\*\*/2015

Concepto tributario: Donación

Tipo de procedimiento: Rectificación de errores

Sujeto Pasivo: F. G., F. R., NIF: 08\*\*\*\*\*

Referencia de la deuda tributaria: 1500374\*\*\*

Fecha transmisión actual: 05/12/2014

Objeto Tributario: C/ El Viento, \*\*,

Tipo de Transmisión: Lucrativa

Referencia catastral: 5641528PD70\*\*\*\*\*

Importe: 2.836,91 €

Documento que origina la transmisión: Protocolo: 2072/2014 de 05/12/2014

Notaría: J. M. Á. Á.

“Con fecha 19 de julio de 2017, D. F. G., F. R., con NIF 08\*\*\*\*\*, formula solicitud de corrección de errores en la liquidación del impuesto cuyo hecho imponible es la transmisión por donación de la finca arriba citada, ya que la cuota de participación en la propiedad de la finca por parte de los donantes es del 50%, habiéndose practicado liquidación sobre el 100% del valor catastral del inmueble.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Con fecha 27 de mayo de 2015, se presenta para su liquidación en estas oficinas, escritura pública de transmisión de inmueble mediante donación.

**II.-** Con esa misma fecha se practica liquidación con el número de referencia arriba indicado, correspondiente a la transmisión de la totalidad del inmueble donado. El importe de la liquidación que fue abonada con fecha 21 de septiembre de 2015, fue de 2.836,91 €, a través de la entidad Banco Grupo Cajatres, según consta en expediente administrativo.

**III.-** Practicamos liquidación del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, con fecha 15 de septiembre de 2017, conforme a la cuota de participación en la propiedad de los donantes, se determina un importe de deuda tributaria de 1.418,45 €.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en cuanto a la revisión de actos en vía administrativa establece expresamente que: *“Respecto de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los párrafos siguientes:*

*a) La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.*

**SEGUNDO.-** El artículo 32.1 (“Devolución de ingresos indebidos”) de la Ley General Tributaria establece que *“La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, ... los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias...”*

**TERCERO.-** El artículo 220.1 (“Rectificación de errores”) de la LGT establece que *“el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción. En particular, se rectificarán por este procedimiento los actos y las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas en los que se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente. La resolución **corregirá el error en la cuantía** o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.”*

**CUARTO.-** De otra parte, el Artículo 221 de la LGT, determina que: *“El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado en los siguiente supuestos: ... b) Cuando la cantidad pagada **haya sido superior** al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación”*

Añadiendo en su apartado quinto que: *“En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley”.*

En consecuencia, y una vez comprobado el expediente por los Servicios Fiscales, se ha detectado un error material a la hora de liquidar el Impuesto en el sentido de practicar liquidación sobre el 100% del valor catastral del inmueble, en lugar de sobre el 50%, que es el porcentaje de titularidad sobre el inmueble de los donantes.

De acuerdo con lo que antecede

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

RECTIFICAR la liquidación n° 9\*\*/2015 (n° Deuda 1500374\*\*\*), que fue abonada con fecha 21 de septiembre de 2015, por importe de **2.836,91 €**, determinando una nueva deuda tributaria por importe de **1.418,45 €**, y, en consecuencia **DEVOLVER** las cantidades que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Las devoluciones deberán efectuarse en la cuenta n° IBAN ES54 0030 5012 \*\*\*\*\* del Banco Santander, S.A., según figura en la solicitud formulada por los interesados.

Finalmente, el artículo 220.3 de la LGT, establece expresamente que “*Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición...*” en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución que se recurre.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, RECTIFICAR la liquidación n° 9\*\*/2015 (n° Deuda 1500374\*\*\*), que fue abonada con fecha 21 de septiembre de 2015, por importe de **2.836,91 €**, determinando una nueva deuda tributaria por importe de **1.418,45 €**, y, en consecuencia **DEVOLVER** las cantidades que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Las devoluciones deberán efectuarse en la cuenta n° IBAN ES54 0030 501 \*\*\*\*\* del Banco Santander, S.A., según figura en la solicitud formulada por los interesados.

Finalmente, el artículo 220.3 de la LGT, establece expresamente que “*Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición...*” en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución que se recurre.

1.225.- **FELICITACIÓN A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.**- A propuesta de la Ilma. Alcaldía se pone de manifiesto la felicitación a todos los Servicios municipales de este Excmo. Ayuntamiento, Policía Local, Limpieza, Parques y Jardines, Alumbrado, Vías y Obras, Gabinete de Proyectos, Cultura, Turismo, Fundación Municipal de Deportes, Protección Civil, Bomberos e IFEBA, por el trabajo realizado para contribuir a la exitosa celebración con motivo del Día de la Policía Nacional.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.